



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 27 / 15 de julio de 2025

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
Convocatoria que emite el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, para la Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana correspondiente al Periodo de Administración Pública Municipal 2025 - 2027	15



SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Trigésima Segunda (11/julio/2025)	6	Acuerdo Número 110 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso de Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027.	Unanimidad	13

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA SEGUNDA 11 DE JULIO DE 2025

Punto No. 6



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

DICTAMEN COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025-2027

Jesús Rea Almaguer, Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I y XII, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción XI, 146 fracción I inciso a) del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 1 y 10 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 26 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo, el "Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la elección extraordinaria de Delegados, Delegados, Subdelegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana correspondiente al período de Administración Pública Municipal 2025-2027", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las elecciones extraordinarias a celebrarse en este municipio, resulta fundamental para el presente Gobierno Municipal promover y garantizar la participación activa de la sociedad en la consecución de los fines del Ayuntamiento, en particular en lo relativo a la procuración del bienestar general de todos los individuos que habitan en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Conforme a nuestro orden jurídico vigente en los Estados Unidos Mexicanos y en el Estado Libre y Soberano de México, toda actividad de gobierno, incluida la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, debe estar sujeta a la estricta observancia de la ley.

En este contexto, es responsabilidad del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, establecer las bases jurídicas que permitan y fortalezcan la participación ciudadana de manera activa, responsable y transparente, coadyuvando en las tareas de gobierno y en el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales. Asimismo, se busca que la ciudadanía proponga acciones que permitan mejorar dichos planes, fungiendo como un puente legítimo de comunicación y colaboración entre el Gobierno Municipal y la sociedad, evitando la falta de representación en las comunidades, con el firme objetivo de preservar el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de la población, pilares indispensables para una gobernanza participativa que sustente la democracia.

El fortalecimiento de la democracia participativa, especialmente en un proceso de elecciones extraordinarias, se logra mediante la inclusión activa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. La implementación de mecanismos efectivos de participación social permite una mayor cercanía entre la administración municipal y sus habitantes, contribuyendo así a la formulación de políticas públicas más eficientes, legítimas y ajustadas a las verdaderas necesidades de la comunidad.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 fracción XII, 56, 59, 64 fracción II y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 166 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, se establece que cuando se haya declarado la invalidez de la elección de algún Delegado, Subdelegado o Consejo de

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Participación Ciudadana, se deberá realizar la convocatoria a elecciones extraordinarias en un plazo no mayor a sesenta días, en un procedimiento democrático, legal e imparcial.

CONSIDERACIONES DE HECHO

I. En fecha 30 de marzo de 2025 se llevó a cabo la jornada electoral en las colonias, pueblos y fraccionamientos que componen nuestro municipio, en la cual la ciudadanía ejerció su derecho al voto para la elección de los integrantes de los órganos de representación vecinal conforme a la convocatoria emitida para tal efecto, desarrollándose la misma en los términos previstos, mediante la instalación de las casillas correspondientes y la participación de los vecinos de cada comunidad, con el objetivo de fortalecer la organización y representación ciudadana dentro del ámbito municipal.

II.- En fecha once de abril de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo Número 83 de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Décima Séptima, se aprobó, el "Acuerdo por el que emiten los resultados de la elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027", en el cual se declaró la invalidez de la elección en los Pueblos de Los Remedios, San Lorenzo Totolinga, San Antonio Zomeyucan, San Mateo Nopala y de las colonias de Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de Los Leones 3a Sección.

III. En fecha tres de julio de dos mil veinticinco mediante sentencia, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución dictada en el expediente ST-JDC-184/2025, determinó la reposición del proceso electivo del Consejo de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Lomas del Huizachal del Municipio de Naucalpan de Juárez, a partir del registro de planillas, en el entendido de que podrán continuar participando en las etapas subsecuentes de dichos comicios, únicamente las planillas 1 y 2, respectivamente, en virtud de que fueron las dos planillas a las que se les otorgó su registro por parte de comisión electoral edilicia responsable.

IV. El Secretario del Ayuntamiento hace llegar a esta comisión el Proyecto de la Convocatoria para la elección extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana correspondiente al periodo de Administración Pública Municipal 2025-2027, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento cuenta con las facultades para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I y XII, 56, 64 fracciones I y II, 66, 69 fracción II y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción XI, 146 fracción I inciso a) del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 166 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; 1 y 10 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 26 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción II segundo párrafo:

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 116, 122 y 123:

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes o presidentas municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y síndicas o síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. En la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad y equidad de género.

c) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 2, 27 y 31 fracción XII, 56, 64 fracciones I y II, 66, 69 fracción II y 73:

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana.

Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, las personas titulares de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector, de sección y de manzana que designe el Ayuntamiento. Para la elección y designación de autoridades auxiliares, se deberá observar en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

II. Consejos de participación ciudadana;

...

Artículo 66. Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

...

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco personas vecinas del municipio, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer, la integración de estos deberá observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género. De entre las personas que conformen el consejo una estará a cargo de la presidencia, una de la secretaría y una de la tesorería, en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la persona titular de la presidencia municipal y la persona titular de la secretaría del ayuntamiento, entregándose a

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Las personas integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

**d) Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, artículos 1, 2, 5 fracción XI,
146 fracción I inciso a)**

Artículo 1. El presente Bando es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en el territorio municipal; tiene como objeto regular la vida orgánica, política y administrativa del Municipio; así como la de las y los vecinos, transeúntes y habitantes por lo que precisa sus atribuciones, derechos y obligaciones conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos federales y estatales que incidan en la vida municipal.

Artículo 2. El municipio de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está investido de personalidad jurídica propia, y se integra por una población establecida dentro de su territorio y administrará libremente su hacienda pública, conforme a las disposiciones citadas. Será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Por su parte el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las y los servidores públicos municipales, quienes en todo momento deberán salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, eticidad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, celeridad, eficacia y eficiencia, teniendo la austeridad republicana como un valor fundamental y un principio orientador del servicio público, misma que se deberá observar en el ejercicio del gasto público, coadyuvando a que los recursos económicos disponibles se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; en el ejercicio de sus funciones, asimismo deberán sujetarse a lo establecido en el Código de Ética que para tal efecto se emita.

Artículo 5. Para efectos de este Bando, se entenderá por:
...

XI. COMISIÓN EDILICIA.- Al órgano colegiado, deliberante y dictaminador, creado y aprobado por el cabildo para mejorar y vigilar la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia;

Artículo 146. La Administración Pública Municipal, se auxiliará además de las unidades administrativas previstas en la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico, de Órganos y Autoridades Auxiliares.

I. Son Órganos Auxiliares

a) Comisiones Edilicias Permanentes y las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal;

...

e) Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México:

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Artículo 166. Cuando se haya declarado la invalidez de la elección de algún Delegado, Subdelegado o Consejo, se deberá realizar la convocatoria a elecciones extraordinarias en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a partir de dicha declaración. En todo caso los Delegados, Subdelegados o Consejos salientes continuarán en su encargo hasta que el Delegado, Subdelegado o Consejo electo entre en funciones.

En cualquier caso, los Delegados, Subdelegados o Consejos electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

f) Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, artículos 1 y 10:

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para las y los integrantes del Ayuntamiento y la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento; tiene por objeto establecer las bases para la realización de las sesiones del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en funciones de Cabildo, como el Órgano Colegiado constituido en asamblea deliberante.

...

Artículo 10.- La solicitud generada por algún o alguna Edil, que no sea la persona titular de la Presidencia Municipal, para incluir uno o diversos asuntos en el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, deberá ser por escrito y se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión correspondiente.

Cuando la solicitud corresponda a un Proyecto de Acuerdo, deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subdirección Técnica;
- II. Proyecto de Resolución, el cual contenga la denominación del Acuerdo y proemio en el cual se señale el fundamento jurídico de la propuesta, además:
 - a) Consideraciones de Hecho que expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el Acuerdo; y
 - b) Consideraciones de Derecho, en las cuales se expresen la fundamentación y motivación del Acuerdo.
- III. Acuerdo con el número de puntos resolutivos necesarios y puntos Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- IV. Anexos, consistentes en los documentos complementarios que se citen en el Proyecto de Resolución y el Acuerdo.

g) Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, artículos 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 26:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento, y tiene por objeto establecer la integración y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Artículo 2.- Las Comisiones del Ayuntamiento se denominan Comisiones Edilicias y serán conformadas por el Ayuntamiento de entre sus miembros, a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal respetando las que, por ley, corresponda presidir a la o el Presidente Municipal o a la persona titular de la primera sindicatura.

Artículo 4.- Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, creadas para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal y sus integrantes serán responsables de estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos turnados a estas.

Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su encargo.

Artículo 5.- Los asuntos que sean competencia del Cabildo, podrán ser remitidos por éste o por la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a la Comisión o Comisiones correspondientes.

La remisión a las comisiones edilicias, podrá ser dispensada por el Cabildo, si ésta se considera que el asunto es de obvia o urgente resolución. Los asuntos turnados a las comisiones edilicias que cumplan un año sin haber sido sesionados por éstas precluirán dentro de los tres días siguientes de haber cumplido el año, pudiendo volverse a presentar como nuevos proyectos.

En los casos de reformas reglamentarias, así como la creación de disposiciones normativas, se deberá agotar el procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Bando Municipal vigente, así como en las demás disposiciones legales que regulan la materia.

Artículo 6.- Las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento con el carácter de permanentes o transitorias.

...
b) Son Comisiones Transitorias las siguientes:

I. Para la Elección de Autoridades Auxiliares.

Artículo 24.- Los acuerdos de la comisión se tomarán por más de la mitad de los presentes y se asentarán en un acta de acuerdos, firmada por los asistentes.

Artículo 26.- Las Comisiones emitirán el dictamen respectivo de los asuntos que le fueron remitidos, para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

En atención a lo anterior la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

RESUELVE

I.- Se aprueba el presente Dictamen por el que se aprueba la Convocatoria para la elección extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana correspondiente al período de Administración Pública Municipal 2025-2027.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

II.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicítase poner a consideración del pleno del cabildo el presente Dictamen, para su discusión y en su caso a aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, someten a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento. Dado en la sala de Síndicos y Regidores, del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ocho de julio de dos mil veinticinco.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025-2027.


JESÚS REA ALMAGUER
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN


ARACELI MATEHUALA REYES
PRIMERA SINDICA Y SECRETARIA DE LA
COMISIÓN


GUADALUPE MEJÍA OLIVARES
SEGUNDA REGIDORA Y PRO SECRETARIA
DE LA COMISIÓN


MA. DE LA LUZ VEGA ROJAS
CUARTA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN


ANA LILIA MORENO GARCÍA
OCTAVA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN


VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ
SEGUNDO SINDICO Y VOCAL DE LA COMISIÓN


LUCINA CORTÉS CORNEJO
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen, por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso Extraordinario para la Elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinticinco en la Primera Extraordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 110

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha **once de julio de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XII, 48 fracción II, 56, 54 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción XI, 146 fracción I inciso c) y fracción II incisos a) y b) del Bando Municipal 2025; 166 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 26 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para el Proceso de Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo el proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, en los términos del anexo del Dictamen de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Segundo.- Se instruye a las áreas involucradas, para el efecto de que realicen todas las acciones administrativas en concordancia a la normatividad aplicable para que den cumplimiento a los términos de la Convocatoria y colaboren de manera coordinada con la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para tales efectos.

Tercero.- El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha citada en el transitorio primero y culminará al terminar el proceso de elección extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y miembros de Consejos de Participación Ciudadana.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo la condonación del pago de derechos por la expedición de la Constancia de Vecindad, para aquellas personas que deseen participar en el proceso para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de julio de 2025.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Segunda de fecha once de julio de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Convocatoria que emite el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, para la Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana correspondiente al Periodo de Administración Pública Municipal 2025 - 2027

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 116, 122, 123, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 14, 31 fracciones I y XII, 56, 57 fracción I, 58, 59 párrafos primero y tercero, 59 Bis párrafo primero 60, 64 fracción II, 72, 73, 74, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.23, 1.32, 1.33, 1.34 y 1.36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 146, 147 y 148 del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 5 fracciones I, II y III, 86, 87, 88, 89, 91, 95, 96, 97, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 137, 166, 168 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, y en los diversos ordenamientos legales aplicables, así como para efecto de Cumplimiento al **Acuerdo NAU/CETEDSCOPACI/98/2025, por el que se declara la validez de la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en los Pueblos y Colonias reconocidos en el Bando Municipal 2025**, emitido por la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, aprobado y publicado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima del once de abril del dos mil veinticinco, este Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez:

CONVOCA

A la ciudadanía residente de los pueblos siguientes: Los Remedios, San Antonio Zomeyucan, San Lorenzo Totolinga, San Mateo Nopala; y las colonias: Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) y San José de los Leones 3.ª sección, a participar en la;

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

para Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 - 2027, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Generalidades

La elección extraordinaria de las Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados, así como los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI); se realizará mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de

las vecinas y vecinos de las comunidades antes referidas, que cuenten con credencial para votar vigente, con domicilio en la comunidad donde se presente a votar, que conforman el Municipio de Naucalpan de Juárez.

SEGUNDA. Del inicio del proceso

El Proceso de Elección Extraordinaria para Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana; para el período 2025 - 2027, comenzará formalmente a partir de la publicación de la presente Convocatoria y deberá concluir con la declaración de validez del Proceso de elección extraordinaria y entrega de nombramientos.

El Proceso de Elección Extraordinaria comprenderá las etapas siguientes:

- a) La preparación de la elección;
- b) La jornada electoral;
- c) Resultados y validez de la elección extraordinaria; y
- d) Entrega de nombramientos.

TERCERA. Del órgano responsable

La Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana será el Órgano Técnico Auxiliar en el desarrollo del Proceso de elección extraordinaria para el periodo 2025 – 2027, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; en los mismos términos y con las facultades otorgadas para la cual fue creada.

CUARTA. Calendario del proceso

El Proceso de la elección extraordinaria se sujetará a las siguientes fechas y lugares:

Fecha	Evento	Lugar
15 de julio del 2025	Publicación de la Convocatoria	Gaceta Municipal. Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. (ubicados en Palacio Municipal, Planta Baja)
30 y 31 de julio del 2025	Registro y Recepción de Documentación.	Dirección de Gobierno
A partir del 30 de julio y hasta el 26 de agosto	Las Planillas y/o Fórmulas podrán nombrar a un representante propietario y su respectivo suplente para cada casilla.	Dirección de Gobierno
2 al 5 de agosto de 2025	Período de subsanación del Registro	Dirección de Gobierno
9 de agosto del 2025	Publicación de Fórmulas y Planillas registradas	Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. (ubicados en Palacio Municipal, Planta

		Baja)
10 al 13 de agosto del 2025	Período para los Recursos de Queja	Dirección de Gobierno.

Fecha	Evento	Lugar
18 de agosto del 2025	Resolución de los Recursos de Queja	Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. (ubicados en Palacio Municipal, Planta Baja)
18 de agosto del 2025	Publicación del listado las ubicaciones de Casillas	Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. (ubicados en Palacio Municipal, Planta Baja)
18 de agosto del 2025	Publicación del listado de las personas encargadas de casillas	Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. (ubicados en Palacio Municipal, Planta Baja)
20 al 27 de agosto del 2025	Periodo de campaña	En los Pueblos: 1. Los Remedios 2. San Antonio Zomeyucan 3. San Lorenzo Totolinga 4. San Mateo Nopala Colonias: 1. Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) 2. San José de los Leones 3° sección.
28 de agosto del 2025	Publicación del Dictamen por el que se aprueban a las personas representantes de casilla	Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento
31 de agosto del 2025	Elección extraordinaria	Ubicación de las mesas receptoras del voto vecinal
2 de septiembre del 2025	Publicación de resultados	Acuerdo Estrados ubicados en Palacio Municipal, Planta Baja
3 al 6 de septiembre del 2025	Periodo para los Recursos de Nulidad	Recepción en la Dirección de Gobierno
10 de septiembre del 2025	Resolución de los Recursos de Nulidad	Estrados ubicados en Palacio Municipal, Planta Baja
12 de septiembre del 2025	Declaratoria de Validez de la Elección extraordinaria	Palacio Municipal
12 de septiembre del 2025	Entrega de Nombramientos	Secretaría del Ayuntamiento

Para los fines del proceso electivo de autoridades auxiliares, se considerarán hábiles todos los días, incluidos sábados, domingos y días festivos o de asueto, de conformidad con lo establecido en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México.

QUINTA. De los participantes

Todas las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar en el Proceso de elección extraordinaria podrán hacerlo de la siguiente manera:

- a)** Para el caso de las Delegadas, Delegados, Subdelegado y Subdelegadas deberán integrar una fórmula en la que se observe la paridad de género. Deberán elegirse un Suplente del mismo género, el cargo de suplente no podrá ser ocupado por un hombre, si la propietaria es mujer.
- b)** Para el caso de los Consejos de Participación Ciudadana, las y los vecinos de la comunidad de la que se trate deberán observar la paridad de género. Cada planilla deberá ser integrada por una persona Presidenta, una persona Secretaria, una persona Tesorera y dos Vocales, debiendo en cada uno de los cargos, registrar una persona suplente del mismo género que la persona propietaria alternando su integración.

Para el debido cumplimiento de la paridad de género, estará de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de Participación Ciudadana, así como por lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Asimismo, preferentemente, la conformación de las Fórmulas y/o Planillas deberá contemplar al menos una persona entre 18 y 30 años.

Los cargos de integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna.

SEXTA. De los requisitos de elegibilidad

Para las candidaturas a ocupar los cargos de Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados, así como de Integrantes a los Consejos de Participación Ciudadana de la Elección Extraordinaria se deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Ser vecina o vecino, en términos del artículo 15 del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México, del Pueblo o Colonia donde se pretenda contender;
- III.** Contar con Credencial para Votar con fotografía vigente y con domicilio en el Pueblo o Colonia donde se pretenda contender;
- IV.** Tener una residencia mínima de seis meses antes de la elección extraordinaria, en el Pueblo o Colonia donde pretenda postularse;
- V.** No haber sido persona servidora pública por lo menos un año antes a la fecha de la elección extraordinaria;

- VI.** No haber sido persona removida o sustituida de algún cargo de Delegación, Subdelegación o de integrante del Consejo de Participación Ciudadana;
- VII.** No pertenecer al estado eclesiástico, ni haber sido persona ministra de culto religioso por lo menos cinco años anteriores a la elección extraordinaria; y
- VIII.** Las y los ciudadanos que hayan fungido como Titulares de Delegación o Subdelegación, así como sus suplentes, durante el periodo inmediato anterior, con independencia de que hayan concluido o no el periodo para el que fueron electas o designadas, no podrán ser personas candidatas a Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados ni a sus respectivas suplencias para el periodo inmediato siguiente; y
- IX.** Las y los ciudadanos que hayan fungido como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana en el periodo inmediato anterior, con independencia de que hayan concluido o no el periodo para el que fueron electas o designadas, no podrán ser personas candidatas a ningún cargo dentro del Consejo ni a sus respectivas suplencias para el periodo inmediato siguiente.

SÉPTIMA. Del proceso de registro

Con el propósito de garantizar la transparencia, legalidad y equidad en la Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, las personas interesadas en postularse deberán realizar su registro conforme a los lineamientos establecidos en la presente convocatoria.

El registro será indispensable para validar la participación en el proceso electoral y deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos.

Las personas aspirantes deberán presentar de forma física la documentación que a continuación se señala, debidamente legible y completa, en los formatos que para tal efecto emita la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Documentación:

- a.** Solicitud de Registro. (formato autorizado y que podrán obtener en las oficinas de la Dirección de Gobierno)
- b.** Copia simple del Acta de nacimiento;
- c.** Credencial para votar vigente, impresa por el anverso y reverso, en una sola foja;
- d.** Informe de no antecedentes penales vigente, expedida por la Fiscalía General del Estado, el cual podrán obtener de manera gratuita en la plataforma digital de gobierno del Estado, en el enlace edomex.gob.mx/tramites/servicios;

- e.** Constancia de Vecindad, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- f.** Constancia de no inhabilitación;
- g.** Certificado de no Deudor Alimentario del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; el cual podrá obtener de manera gratuita en el enlace: rnoa.dif.gob.mx.
- h.** 2 fotografías, tamaño infantil;
- i.** Plan de Trabajo, con una extensión máxima de 2 cuartillas, firmada por todas las y los integrantes propietarios;
- j.** Registro de representante de fórmula o planilla; y
- k.** Carta "Bajo protesta de decir verdad" de que no existe impedimento legal para el desempeño del cargo de cada una de las personas solicitantes a integrar las fórmulas o planillas correspondientes.

En caso de que se señalen inconsistencias en la documentación entregada, se notificará de acuerdo con lo señalado en la base IV de la presente convocatoria; mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 72 horas siguientes a partir de la notificación, y en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud.

A más tardar el 18 de agosto de dos mil veinticinco, la Comisión emitirá el Dictamen de Procedencia de las Planillas y Fórmulas Registradas, haciendo la Publicación de los Listados de las Planillas y Fórmulas que cumplieron los requisitos para participar del Proceso de elección extraordinaria y que pueden pasar a la etapa de campañas, a quienes asignará un número consecutivo de Planilla o Fórmula que se determinará conforme al orden del registro.

Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos que determine la convocatoria será desechada por completo. No se registrará a ninguna fórmula y/o planilla que no complete los requisitos anteriormente mencionados.

OCTAVA. De las campañas

Las planillas y fórmulas que obtengan su dictamen de PROCEDENCIA podrán celebrar actos proselitistas, en los cuales, den a conocer sus candidaturas, identificación, imagen y propuestas. Se entiende por propaganda de campaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo establecido en esta convocatoria, de conformidad con Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de México, el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez Estado de México y demás normatividad relativa y aplicable, difunden las personas que ostenten una candidatura con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de campaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de la candidatura de quien se promueve bajo pena de cancelación del registro se deberá observar cuidadosamente lo siguiente:

1. El período de campañas iniciará el 20 de agosto a las 00:00 horas y concluirá a las 23:59 horas del día 27 de agosto del dos mil veinticinco. La contravención a esta determinación provocará la cancelación de registro de planilla o fórmula infractora;
2. Podrán celebrar reuniones, mítines y recorridos para la difusión de su plan de trabajo, distribuir propaganda, la cual, deberá ser reciclable para no dañar el medio ambiente, la imagen urbana, cuidando siempre las buenas costumbres y la moral social. Dicha propaganda deberá contener claramente el número de planilla o fórmula que representan y sus propuestas de trabajo;
3. Queda prohibido fijar o instalar propaganda en árboles, postes, edificios públicos, puentes peatonales, inmuebles destinados al culto religioso, equipamiento urbano y carretero;
4. Con el fin de mantener la armonía, el orden y la paz social, se prohíbe a las planillas, a sus miembros participantes, representantes y vecinos simpatizantes: realizar ataques, denostación u ofensas contra los demás contendientes y sus simpatizantes;
5. Queda prohibido, entregar cualquier tipo de dádivas o condicionamiento de programas públicos, con el fin de comprometer el voto ciudadano; a quien se sorprenda realizando dichas acciones, le será cancelado su registro;
6. Para la colocación de propaganda en inmuebles privados, deberá mediar el permiso del particular; y
7. Deberán actuar en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad en todo momento durante el desarrollo del proceso de elección extraordinaria. La contravención a esta determinación provocará la cancelación de registro de planilla o fórmula infractora.

NOVENA. Mesas receptoras del voto vecinal

Las personas comisionadas serán designadas de entre las personas servidoras públicas de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, recibirán capacitación en cuanto a sus funciones y serán las y los responsables de guiar el desarrollo de la Jornada de Elección Extraordinaria, siendo los únicos facultados para tener documentación de forma previa a la jornada.

DÉCIMA. De la jornada

La Elección Extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 - 2027 de Naucalpan de Juárez, México, se llevará a cabo el día 31 de agosto del 2025.

Las Mesas Receptoras del Voto deberán proceder a la instalación a las 7:30 horas e iniciará la votación a las 08:00 horas y se concluirá a las 18:00 horas, procediendo al

cierre de la votación y permitiendo el acceso a la Mesa Receptora al Voto, a las personas que a esa hora se encuentren formadas en la fila.

Las personas electoras con alguna discapacidad, las personas adultas mayores y mujeres embarazadas, tendrán derecho preferencial para emitir su voto y podrán ejercerlo, acompañados de una persona de su confianza.

El proceso de Elección Extraordinaria se realizará mediante el principio de voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, podrán votar, únicamente, las y los ciudadanos que presenten su credencial para votar vigente, cuyo domicilio deberá corresponder a la comunidad donde pretende ejercer su voto.

Inmediatamente al cierre de la jornada, se procederá al escrutinio y cómputo, para determinar la planilla y fórmula ganadora, posterior a ello se procederá al llenado del acta y firma por las y los integrantes de la mesa y las y los representantes de planilla o fórmula acreditados. Una vez concluido el proceso se fijarán los resultados al exterior del inmueble en el que se instaló la Mesa Receptora de Voto, con la firma de las y los Comisionados Municipales y las y los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. Casos de planilla única

Si del proceso de registro y validación de aspirantes, resulta UNA SOLA planilla o fórmula para contender en cualquiera de las comunidades señaladas; sus integrantes deberán llevar todo el proceso de Elección Extraordinaria establecido en esta convocatoria; esto es desde el periodo de campaña hasta el día de la jornada electoral.

La elección se validará con la recepción de votos ciudadanos, desde la hora de instalación siendo las 08:00 am hasta las 12:00 horas, concluido este periodo de tiempo de jornada.

El desarrollo de la Jornada Electoral será el mismo que el señalado en la Base X de la presente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. Resultados de la jornada

Recibidos los expedientes de la Jornada Electiva, la Comisión mediante Acuerdo, determinará su validez y dará a conocer los resultados de las planillas y fórmulas, los cuales se publicarán en los Estrados habilitados por la Secretaría del Ayuntamiento, ubicados en el Palacio Municipal, Planta baja.

DÉCIMA TERCERA. De las Notificaciones

Durante todo el proceso de Elección Extraordinaria, las notificaciones se realizarán mediante publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, mismos que

se encuentran ubicados en la Planta Baja del Palacio Municipal, y de igual de manera personalmente cuando así corresponda.

Los acuerdos permanecerán durante un periodo de 72 horas contadas a partir de su publicación, previa razón de notificación que se emita por el personal habilitado, misma que será agregada al expediente que se integre, surtiendo sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Concluido el periodo de las 72 horas, se dará cuenta del plazo que se inicie para las manifestaciones de las partes interesadas, a través del escrito que se entregue en la Dirección de Gobierno.

DÉCIMA CUARTA. Medios de impugnación

Se entenderá por impugnación, el medio de defensa sumario a través del cual se impugnan los actos de la autoridad electoral; la validez de los resultados de las elecciones para Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, el cual deberá seguirse a petición de la parte agraviada.

Para garantizar la legalidad y certeza de los actos y resoluciones relativas al proceso de elección extraordinaria de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, se tienen previstos los siguientes medios de impugnación:

- I.** El recurso de queja.
- II.** El recurso de nulidad.

Los cuales deberán ser presentados, tramitados y substanciados conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo Sexto del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables en materia.

DÉCIMA QUINTA. Entrega de nombramientos

La entrega de nombramientos a las planillas que resulten electas se hará a más tardar el 12 de septiembre de dos mil veinticinco.

Transitorios

Primero.- La presente convocatoria será aplicable en todos sus términos a partir de su publicación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, salvo en aquellos casos en que exista disposición o resolución en contrario emitida por la autoridad competente.

Segundo.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión, observando lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables a la materia.

Tercero.- Publíquese y difúndase la presente convocatoria en el territorio Municipal.

Cuarto.- En el caso de que en alguna localidad no se hubiere registrado planilla o fórmula, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal designará a los Consejos de Participación Ciudadana correspondientes.

Quinto.- La Dirección de Gobierno será la responsable de hacer del conocimiento de las y los participantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Sexto.- Las Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana que sean electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que aquellos que fueron electos de manera ordinaria.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

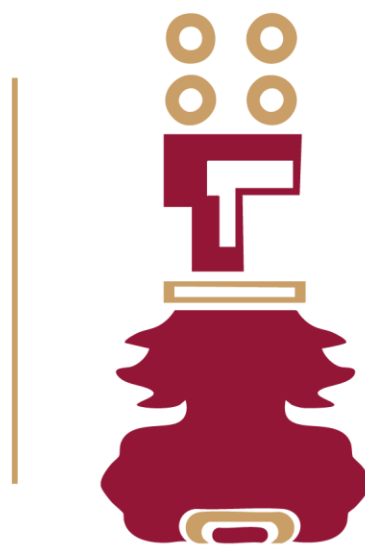
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027